

[Redacted]

[Redacted]

R [Redacted]

tun

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

[Redacted]

A

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

En [Redacted] ciudad de Santiago, República de Chile, a catorce de julio de dos mil veintidós, ante mí, [Redacted]

[Redacted] A, [Redacted] N [Redacted] el, con oficio ubicado en [Redacted]

comuna de [Redacted], comparecen: por una parte, como

"Arrendadora", doña A [Redacted]

chilena, soltera, psicóloga, domiciliada en calle [Redacted]

[Redacted], departamento [Redacted] comuna

de [Redacted] cédula de identidad nú [Redacted]

[Redacted] y por la otra como

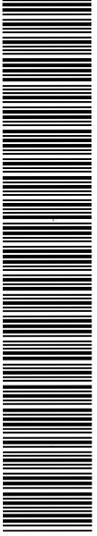
"Arrendatario", doña [Redacted]

[Redacted], cédula de identidad número

[Redacted]

[Redacted] Secretario General y en representación de, según se

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-220714-1512-28431

señalará al final del presente instrumento, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica constituida bajo las leyes de la República de Chile, rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED]
domiciliadas en calle [REDACTED]

[REDACTED] comuna de [REDACTED]; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen que han acordado el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO:**

Antecedentes.- Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. número [REDACTED]

[REDACTED] res, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. **SEGUNDO: Arrendamiento.-** Por el presente instrumento la Arrendadora, da en arrendamiento a la Arrendataria, la que por medio de su representante así lo acepta, el inmueble ubicado en calle [REDACTED]

comuna [REDACTED] con todos sus usos, edificaciones, costumbres, derechos y servidumbres existentes, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, embargos y/o litigios, que corresponde al sitio número [REDACTED]

[REDACTED] la Av. [REDACTED], según plano de la [REDACTED]

[REDACTED] de que forma parte, comuna [REDACTED] Rol de Avalúo [REDACTED]

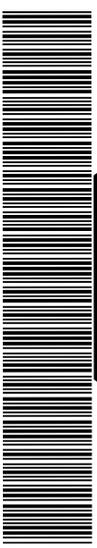
[REDACTED]

que deslinda: **Al Norte**, sitio cinco de esa [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] propiedad de [REDACTED] **al Sur**, sitio uno de la [REDACTED]

[REDACTED] luego [REDACTED] L; al [REDACTED]

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



[REDACTED]

Oriente, [REDACTED]

y [REDACTED] y al Poniente, [REDACTED]

[REDACTED] El título de dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas

[REDACTED] número [REDACTED]

[REDACTED] y a fo [REDACTED]

número [REDACTED], año [REDACTED]

ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de

[REDACTED] **TERCERO: Entrega y conservación del inmueble. – Tres.**

Uno) La Arrendadora deberá hacer entrega del inmueble, el día quince

de julio de dos mil veintidós. **Tres. Dos)** Para los efectos anteriores la

Arrendadora deberá levantar un Acta de Recepción del inmueble, en

que se realizarán las observaciones del estado del inmueble, la que

deberá ser suscrita por la Arrendataria. El levantamiento del Acta de

Recepción sólo se efectuará una vez que se reciba conforme el

inmueble. **Tres. Tres)** Las partes coordinarán el momento de la Acta de

entrega una vez finalizado el arriendo, en el cual la Arrendataria

realizará las observaciones del estado de entrega del inmueble. La

Arrendadora se obliga a entregar el inmueble en el estado de servir

para el fin a que ha sido arrendado y serán de su cargo y costo, a su

vez, las reparaciones necesarias que hayan de efectuarse en el inmueble

producto de fallas o defectos de la construcción, exceptuando fallas o

defectos por desgaste natural. **CUARTO: Plazo del contrato.–** El

presente contrato estará vigente desde quince de julio del dos mil

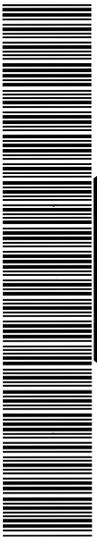
veintidós hasta el treinta y uno de octubre del dos mil veintidós,

pudiendo ser renovado por única vez y hasta el treinta de noviembre

de dos mil veintidós, previo aviso de la arrendataria. **QUINTO: Renta**

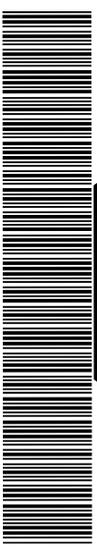
de arrendamiento.– Cinco. Uno) La renta por arrendamiento que

deberá pagar la Arrendataria será la suma **mensual**, en moneda de



circulación nacional, equivalente a: **ocho millones de pesos mensuales exentos de IVA**, que se pagará por periodos mensuales anticipados dentro de los cinco días de cada mes. El mes de julio del año dos mil veintidós, se pagará una renta de arrendamiento proporcional a la fecha de vigencia del contrato de arrendamiento por la suma de **cuatro millones de pesos exento de IVA**. Dicho monto se pagará con Aporte Municipal, y se imputará al **Presupuesto de Educación. Cinco. Dos)** Los comprobantes de depósito o transferencias electrónicas que obren en poder de la Arrendataria constituirán plena prueba del pago de las sumas respectivas. En caso de cambiar la cuenta corriente de la Arrendadora, ésta deberá comunicar por escrito a la Arrendataria la nueva cuenta corriente donde se podrán realizar los depósitos, modificación que comenzará a regir a contar del mes subsiguiente al envío de dicha comunicación. El pago de la prestación se realizará contra factura exenta emitida mensualmente por la Arrendadora, a **treinta días**. El pago deberá ser validado por la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago debe realizarse mediante transferencia electrónica bancaria, según los siguientes datos: **Uno.** [REDACTED] **Dos.** [REDACTED] **Tres.** Número de Cuenta: [REDACTED] **Cuatro.** [REDACTED] **Cinco.** Rut: [REDACTED] **Seis.** Email: [REDACTED] A contar de la fecha de vigencia del presente contrato y durante todo el periodo que dure el Arrendamiento, los gastos por concepto de luz, agua y alarmas del inmueble arrendado serán de cargo de la Arrendataria. Para dichos efectos, al momento de la suscripción del presente contrato la Arrendadora deberá presentar a la Arrendataria los recibos de que los

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

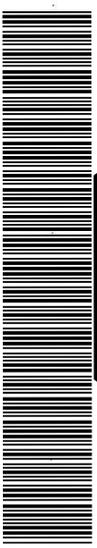


[REDACTED]

[REDACTED]

pagos de dichos servicios se encuentran al día y sin deuda alguna.

SEXTO: Destino del inmueble arrendado.- El inmueble objeto de este contrato se destinará a ser utilizado por los Jardines Infantiles VTF dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, para el funcionamiento de estos según el Plan de Mitigación Proyecto Infraestructura. **SÉPTIMO: Subarrendamiento y Cesión.**- La Arrendataria no podrá subarrendar ni ceder el presente Contrato ni los derechos que de él emanen, ni tampoco transferir o ceder, a título alguno, en todo o en parte, el derecho de uso o explotación comercial del inmueble arrendado, sin previa autorización de la Arrendadora, dada en forma expresa y por escrito. **OCTAVO: Autorizaciones Administrativas.** Será responsabilidad exclusiva de la Arrendataria la obtención de las autorizaciones y permisos que procedieren, así como el pago de patentes, derechos o impuestos asociados, para explotación y mantención del inmueble, de modo que la renta de arrendamiento se devengará, aún en el caso que tales autorizaciones y permisos no se hayan obtenido. **NOVENO: Garantía.- Nueve. Uno)** A fin de garantizar la conservación del inmueble, su restitución en el mismo estado en que lo reciba, el pago de los perjuicios y deterioros que se causaren en él, sus servicios e instalaciones y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Arrendataria entregará a la Arrendadora, al momento de la firma del presente contrato, la cantidad de **ocho millones de pesos exentos de IVA. Nueve. Dos)** La señalada garantía será restituida a la Arrendataria al término del presente Contrato, a más tardar en el plazo de treinta días contados desde la fecha del término, y siempre que no exista a esa fecha obligación alguna de la Arrendataria pendiente de pago y/o ejecución. **DÉCIMO: Obligación de la arrendadora.**- Una vez suscrito



el presente contrato, la parte Arrendadora se obliga a realizar de manera inmediata y más tardar dentro del plazo de dos semanas a contar de la suscripción, todas las gestiones que sean necesarias para la cancelación de los arriendos que al momento de firma del contrato se encuentren inscritos en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel respecto del inmueble arrendado, en particular el arriendo inscrito a [REDACTED]

[REDACTED]

a la [REDACTED]; y el arriendo inscrito

a [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] debiendo acreditar el cumplimiento de dicha obligación

exhibiendo a la parte Arrendataria el respectivo certificado emitido por

el Conservador de Bienes Raíces [REDACTED] libre y sin inscripción

alguna de arriendos respecto del inmueble del presente contrato. El no

cumplimiento de dicha obligación dará derecho a la Arrendataria a

poner término al presente contrato de manera anticipada y sin otro

requisito alguno más que la notificación mediante correo electrónico a

la Arrendadora. **UNDÉCIMO: Competencia.-** Para a todos efectos

legales del presente contrato las partes fijas como domicilio la comuna

de San Miguel y se someten a la jurisdicción de sus tribunales

ordinarios de justicia. **Personería.** La personería de doña [REDACTED]

[REDACTED], para actuar en representación como Secretario General

de la **Corporación Municipal de San Miguel**, consta en la escritura

pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a

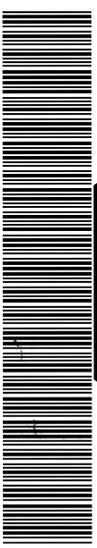
escritura pública con fecha [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] las que no se

insertan por ser conocidas del compareciente y del Notario que

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



[Redacted]

[Redacted]

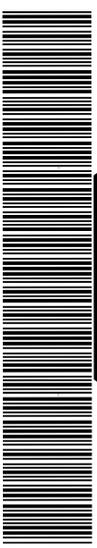
autoriza. **Conforme.** Escritura extendida en base a minuta presentada por el abogado [Redacted] En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. **Doy Fe.-**

Firma: [Redacted]
[Redacted]
Cédula N° [Redacted]

Firma: [Redacted]
[Redacted]
Cédula N° [Redacted]

[Redacted]

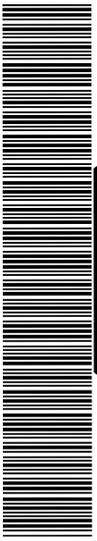
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



PAGINA
INUTILIZADA
ART. 404 C

[REDACTED]

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



Certifico que esta copia electrónica está conforme a su original en el Registro de Instrumentos Públicos. San [REDACTED]

[REDACTED]